



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "ALBIE, SA-Cafeterías del Hospital Infanta Cristina de Badajoz", en la que se recogen acuerdos relativos a la aprobación de las tablas salariales para el año 2012, suscritos el 9 de enero de 2012. (2013060279)*

Visto el texto del acta de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo de trabajo de la empresa ALBIE, SA-Cafeterías del Hospital Infanta Cristina de Badajoz", (código de convenio 06000742011993), en la que se recogen acuerdos relativos a la aprobación de las tablas salariales para el año 2012 de dicho convenio colectivo, suscritos el 9 de enero de 2012, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por la Sección Sindical de UGT y el Comité de Empresa en el centro de trabajo, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de enero de 2013.

La Directora General de Trabajo,  
M.<sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



En Badajoz a 9 de enero de 2012, reunidos de una parte la empresa ALBIE, SA, con CIF A28861326, representada por D. Fernando Poyo Rodríguez y de otra parte la Sección Sindical de la Unión General de Trabajadores (UGT) y el Comité de Empresa en el centro de trabajo de las Cafeterías del Hospital Infanta Cristina de Badajoz, representado por D. Pablo Roperó Carmona y D. Joaquín Luis María Ramos respectivamente, al objeto de abordar la revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo de Trabajo que afecta a esta empresa y sus trabajadores en las Cafeterías del Hospital Infanta Cristina de Badajoz para el año 2012.

Para lo cual partimos de una subida en todos los artículos a modificar del 1,5 %.

Se adjuntan las nuevas tablas salariales a este escrito.

Igualmente se autoriza a D. Joaquín Luis María Ramos, para que realice todas las gestiones oportunas para la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura a través del Sindicato UGT.

Sin más asuntos que tratar, se firma la presente Acta en lugar y fecha arriba indicada, así como las nuevas tablas salariales para el año 2012.

TABLAS SALARIALES CONVENIO COLECTIVO DE LAS CAFETERÍAS DEL HOSPITAL  
INFANTA CRISTINA DE BADAJOZ (ALBIE, SA) AÑO 2012

Procede revisar los siguientes artículos aplicando la subida del 1,5 %.

- I) Artículo 22 Seguro de Vida: Este pasa a ser de 16.555,42 €.
- II) Artículo 23 Salario Base: Según tabla Anexa, salvo error.
- III) Artículo 26 Gratificaciones Extraordinarias: Según tabla Anexa.
- IV) Artículo 28 Horas Extraordinarias: El importe de las mismas pasa a ser de 34,00 €.
- V) Artículo 33 Plus de Transporte: Se fija en la cantidad de 916,55 € anuales.
- VI) Artículo 34 Plus de Distancia o Kilometraje: El importe del mismo para los trabajadores con derecho al mismo es el siguiente:
  - a) Trabajadores con domicilio en Badajoz: 499,67 € anuales.
  - b) Trabajadores con domicilio en Gévora: 804,05 € anuales.
  - c) Trabajadores con domicilio en Valdebotoa: 1.709,19 € anuales.
  - d) Trabajadores con domicilio en Valdelacalzada: 1.709,19 € anuales.
  - e) Trabajadores con domicilio en La Codosera: 7.242,86 € anuales.
  - f) Trabajadores con domicilio en Albuquerque: 4.543,33 € anuales.
- VII) Artículo 35 Nacimiento de Hijos: La cantidad de este concepto pasa a ser de 82,78 €.
- VIII) Artículo 67 Premio de Responsabilidad: La cantidad por este concepto pasa a ser de 88.610,91 €.
- IX) Artículo 46 Dietas: Para los trabajadores que tengan este concepto en sus nominas, aunque haya pasado a ser salarial, subirá el 1,5 %.
- X) Artículo 24 Revisión Salarial: El 1,5 % para otros conceptos que perciban los trabajadores en sus nominas.



CATEGORÍA PROFESIONAL	Salario Base Mensual	Plus de Transporte Mensual	Paga Extra Mensual	Retribución Anual
Jefe de Administración y Personal	2.403,77 €	76,38 €	106,28 €	31.037,16 €
Jefe de Restaurante y o Cafetería	2.403,77 €	76,38 €	106,28 €	31.037,16 €
Segundo Jefe de Restaurante y Cafetería	1.354,12 €	76,38 €	106,28 €	18.441,36 €
Jefe de Cocina	1.354,12 €	76,38 €	106,28 €	18.441,36 €
Segundo Jefe de Administración	1.354,12 €	76,38 €	106,28 €	18.441,36 €
Jefe de Sector	1.145,53 €	76,38 €	106,28 €	15.938,28 €
Encargado General	1.026,78 €	76,38 €	106,28 €	14.513,28 €
Jefe Comercial	1.026,78 €	76,38 €	106,28 €	14.513,28 €
Jefe/ a de Caja	1.026,78 €	76,38 €	106,28 €	14.513,28 €
Segundo Jefe de Cocina	1.026,78 €	76,38 €	106,28 €	14.513,28 €
Administrativo	1.026,78 €	76,38 €	106,28 €	14.513,28 €
Comercial	1.026,78 €	76,38 €	106,28 €	14.513,28 €
Cocinero	1.026,78 €	76,38 €	106,28 €	14.513,28 €
Repostero	1.026,78 €	76,38 €	106,28 €	14.513,28 €
Camarero	1.026,78 €	76,38 €	106,28 €	14.513,28 €
Cajero/ a	1.026,78 €	76,38 €	106,28 €	14.513,28 €
Auxiliar de Limpieza o Limpiadora	1.026,78 €	76,38 €	106,28 €	14.513,28 €
Auxiliar de Cocina o Personal de Office	1.026,78 €	76,38 €	106,28 €	14.513,28 €
Barman	1.026,78 €	76,38 €	106,28 €	14.513,28 €
Ayudante de Camarero	797,41 €	76,38 €	106,28 €	11.760,84 €
Mozos	797,41 €	76,38 €	106,28 €	11.760,84 €
Aprendices o C. Formación	708,17 €	76,38 €	106,28 €	10.689,96 €